

Guadalajara, Jalisco, 17 de Septiembre de 2026

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Muy buenas tardes.

Saludo cordialmente al auditorio que nos acompaña el día de hoy en este salón de plenos, así como a quienes nos siguen a través de nuestras redes sociales.

Sean todas y todos bienvenidas y bienvenidos a esta su sede regional de justicia electoral.

Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos **Mayra Fabiola Bojórquez González** haga constar que existe *quórum* legal.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Conforme a sus instrucciones, Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador, hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de plenos la **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo** y el **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera**, quienes con su presencia integran el *quórum*

requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo **261** de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias, secretaria.

Se declara **abierta** la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Informo a este Pleno que serán objeto de resolución **tres juicios de la ciudadanía**, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias, secretaria.

Magistrada, Magistrado.

Están a nuestra consideración los asuntos propuestos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: A favor presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor presidenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: También estoy a favor.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

“Para continuar, solicito al Secretario de Estudio y Cuenta **Manuel Alejandro Castillo Morales**, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del **juicio**

de la ciudadanía 896 de este año, turnado a la Ponencia del **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera**.

Secretaria de estudio y cuenta Manuel Alejandro Castillo Morales:

Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto para resolver **el juicio de la ciudadanía 896 de este año**, promovido por un ciudadano, para controvertir la resolución de trece de agosto de dos mil veintiséis, dictada en cumplimiento, por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en la cual, declaró existente violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida al actor, por comentarios difundidos en redes sociales.

Se propone calificar los agravios **fundados**, esencialmente, al considerar que de las expresiones denunciadas no se advierte la actualización del elemento de género, además que resultan válidas y legítimas en el contexto del ejercicio de la libertad de expresión.

Por tanto, se propone **revocar** la sentencia controvertida, para los efectos precisados en la ejecutoria.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

Adelante Magistrada Irina.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

En el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía **896** de este año, que el **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera** somete a consideración de este Pleno, se controvierte una resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en un procedimiento especial sancionador derivado de una denuncia que presentó una Jueza Laboral del Poder Judicial de esa entidad, electa durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial local 2024-2025, en contra del aquí promovente, quien se desempeña como Juez Laboral en funciones del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de la indicada juzgadora.

En el proyecto, se considera que le asiste la razón a la parte actora respecto a que de las expresiones denunciadas *–hoy se ha consumado el fraude electoral y robo de la elección. Felicidades a las juezas espurias–*, acompañada de una imagen que reproduce parcialmente una determinación relacionada con la asignación de cargos judiciales; así como mensajes de WhatsApp incorporados al expediente, con expresiones: *–pero esto no se quedará así, jurídicamente no se puede hacer nada, pero siempre hay otras formas–* no se advierte que hayan restringido o vulnerado derechos político-electorales de la denunciante ni que hubieran afectado de alguna forma al género femenino, al inadvertir la actualización del elemento de género.

En ese sentido, coincido en que los hechos denunciados se encuentran amparados en un ejercicio legítimo de la libertad de expresión, dado que acontecieron en el contexto del debate público y se erigen como críticas, por

lo que, concuerdo en que las expresiones denunciadas resultan válidas y legítimas en el contexto del ejercicio de la libertad de expresión.

Por otra parte, estimo que, si bien las frases y conductas analizadas no actualizaban el elemento de género y, en consecuencia, la violencia política contra las mujeres materia de la denuncia, también lo es que, algunas de las frases pudieran considerarse amenazas, por ejemplo: *“pero esto no se quedará así, jurídicamente no se puede hacer nada, pero siempre hay otras formas”*.

Por lo que, es mi convicción que, para no dejar desprotegida a la persona denunciante, pues tanto ella, como la persona denunciada, trabajan en el mismo lugar, pues ambas son personas juzgadoras, debió agregarse en los efectos, al igual que se hizo en el SG-JDC-34/2026 y acumulado, así como en el diverso SG-JDC-860/2026, el siguiente párrafo:

“Aun y cuando no se acreditó la infracción de violencia política contra las mujeres en razón de género, se dejan a salvo los derechos de la denunciante, para hacerlos valer ante las autoridades y vías que estime pertinentes, si considera que las expresiones y publicaciones denunciadas la afectaron –con independencia del género–, en su derecho a la honra, reputación y su seguridad.”

Finalmente, considero importante resaltar que esta propuesta no prejuzga sobre la existencia de las conductas descritas en su denuncia.

De ahí que, por los motivos que he expuesto, coincido esencialmente en la propuesta de revocar la sentencia impugnada y dejar sin efectos las medidas de protección otorgadas por el Instituto local, sin embargo, considero que se debieron dejar a salvo los derechos de la parte denunciante, para que los haga valer ante las instancias investigadoras e instructoras que estime competentes. Razón por la cual emitiré un voto concurrente.

Gracias.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Secretaria no habiendo ninguna intervención le solicito por favor nos tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: A favor de los proyectos.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor de los proyectos.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Estoy a favor de las dos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución fue aprobado por **unanimidad**.

Precisando la emisión de un **voto concurrente** de la **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo**.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amadorc:

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 896 de este año:**

ÚNICO. Se **revoca** la sentencia controvertida, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

Finalmente, solicito a usted, Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía **893 y 894**, ambos del presente año, **turnados, respectivamente, a mi ponencia y a la del magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.**

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia para resolver el **juicio de la ciudadanía 893** de este año promovido por un ciudadano, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Durango, la omisión de resolver su medio de impugnación local, presentado para controvertir el desechamiento de su queja decretado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

Se propone desechar de plano la demanda, ya que el asunto ha quedado sin materia debido a un cambio de situación jurídica. En el proyecto se razona que, durante la sustanciación del juicio, la autoridad responsable informó que el pasado 4 de septiembre emitió la resolución en el expediente local; por lo tanto, al haber desaparecido el acto omisivo, la controversia se extinguió.

Es la cuenta por lo que respecta a este asunto.

Ahora doy cuenta con el proyecto del **juicio de la ciudadanía 894** de este año, promovido contra **la dilación excesiva** que se atribuye al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit para sustanciar y resolver un procedimiento especial sancionador, iniciado por actos presuntamente constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el proyecto se estima que, con independencia de que pueda actualizarse diversa causal de improcedencia, el medio de impugnación ha quedado sin materia, pues durante la sustanciación de este juicio, la responsable remitió copia certificada de la resolución del procedimiento de origen, con la cual se dio vista a la actora.

Por lo anterior, se propone desechar de plano la demanda, de conformidad con lo establecido por el artículo 9, párrafo 3, en relación con el diverso numeral 11, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguna intervención?

Si no hay más intervenciones, solicito recabar la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: A favor.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución fueron aprobados por **unanimidad**.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

En consecuencia, esta Sala resuelve en **los juicio de la ciudadanía 893 y 894 ambos de este año, en cada caso, esencialmente.**

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda del juicio de la ciudadanía.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Presidenta, informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las doce horas con diecinueve minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

Muy buena tarde.